2° Ext.
Ref.: Expte. N° 11-04-46997

Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 416/2004

VISTO:

El Proyecto presentado por los Consejeros Aranaz, López y Navarro para posibilitar el cursado de más de cuatro materias por semestre;

Y CONSIDERANDO:

La conveniencia de posibilitar el cursado de una materia más por semestre a aquellos alumnos que cumplan ciertas condiciones de regularidad en los estudios o se encuentren en el tramo final de su carrera;

Que si bien lo dispuesto en el Art. 4° de la Ordenanza N° 230 en el sentido de limitar a cuatro materias el cursado de cada semestre se adecua a las reales posibilidades de la mayoría de los alumnos, no debe constituirse en un impedimento para aquellos alumnos que, en función de su desempeño, se encuentren en condiciones de cursar una cantidad mayor de materias;

Que en el caso de los alumnos que se encuentren en el tramo final de la carrera esta disposición puede contribuir a acelerar la finalización del cursado y aprobación de las materias;

Que en general, esta medida puede formar parte de un conjunto de incentivos y estímulos que favorezcan el cursado y la aprobación de materias y consecuentemente, contribuyan a reducir la duración real de las carreras;

Que resulta necesario disponer un término para la evaluación de los resultados de lo dispuesto en la presente ordenanza por parte de este H. Consejo Directivo; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Disponer que los alumnos que cumplan alguna de las siguientes pautas podrán cursar hasta 5 materias por semestre:

a) **Haber aprobado al menos 6 materias durante el año académico anterior; o**
b) **Adeudar diez o menos materias para concluir la carrera y haber aprobado por lo menos cuatro en el año académico anterior.**

Art. 2°.- Establecer que la aplicación de la presente se hará efectiva a partir del segundo semestre del corriente año académico.

Art. 3°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos la elaboración de un informe con los resultados de lo dispuesto en la presente a los fines de su evaluación y consideración por parte de este H. Cuerpo al finalizar el año académico 2005.

Art. 4°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la instrumentación de los procedimientos y controles necesarios para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Art. 5°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Cr. MARCELO A. SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO

Mgter. ANA KARL DE VEGA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS